

**ISIDRO ABELLAN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de noviembre de 2022, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**XII.3.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y
GANADEROS LOCAL DE LORCA. (2022/CNVSUD-24)**

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"En relación con la solicitud de subvención por importe de 10.000 euros formulada por la UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS LOCAL DE LORCA, con NIF G30240543, por la ejecución del proyecto de actividades titulado "CAMPAÑA DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN 2021: ESTRATEGIAS DE FOMENTO DEL MUNDO RURAL", desarrolladas durante el año 2021, con un presupuesto de 15.200 euros, y que comprende las siguientes actuaciones:

- Campaña de formación e información en el medio rural.
- Jornadas informativas ayudas Pac, campaña 2022.
- Jornadas informativas ayudas agricultura ecológica.
- Jornadas informativas ayudas lucha biotecnológica.
- Jornadas informativas ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias.
- Jornadas sobre eficiencia de recursos en superficies de riego.
- Jornadas informativas ECOGAN
- Jornadas de adaptación para el personal que trabajo con ganado porcino en base al RD 306/2020.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C).

Visto el informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica, DE FECHA 20/07/2022, en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, LA Agente de Empleo y Desarrollo Local Rural de la Concejalía de Agricultura y Ganadería se emite informe, de fecha 12/09/2022, sobre las razones de interés público de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

Asimismo, considera esta Concejalía Delegada que la formación es un elemento básico para la modernización de la agricultura, siendo fundamental que la población agraria posea una adecuada cualificación profesional, especialmente los jóvenes que se incorporan al sector agrario.

La formación de los agricultores se contempla en diversas disposiciones normativas. A nivel comunitario, en el Reglamento (CEE) núm. 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), en los artículos 5 y 8 se exige que para inversiones en explotaciones agrarias y para la instalación de jóvenes agricultores, los beneficiarios han de poseer la adecuada capacidad y competencia profesional. A nivel estatal, en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en los artículos 4.2 y 13.1, se indica la necesidad de poseer la capacitación profesional suficiente que establezca la Comunidad Autónoma. Así mismo, en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias, en los artículos 4.1 y 19.a) se exige poseer un nivel de capacitación agraria suficiente.

Dada la evolución constante del sector agrario y la demanda de los agricultores para su incorporación en diferentes sectores productivos, se hace necesaria una actualización constante en la formación de los mismos. Es de considerar, asimismo, que en la Región de Murcia, en general, y especialmente en el municipio de Lorca, la agricultura es un sector económico de especial importancia.

Consta en el expediente, el documento acreditativo de la retención de crédito, por importe de la subvención solicitada (expte. nº. 8258/2022).

Tratándose de actividades ya realizadas, la entidad solicitante han presentado, entre otra documentación, el programa de actuaciones realizadas.

En tal sentido, el artículo 2.b de la Ley General de Subvenciones, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta “al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar”.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de 27/10/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 10.000 euros, a la entidad Unión de agricultores y Ganaderos Local de Lorca, con NIF G30240543, por la ejecución del proyecto de actividades titulado “CAMPAÑA DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN 2021: ESTRATEGIAS DE FOMENTO DEL MUNDO RURAL”, desarrollado en el año 2021, con cargo al vigente presupuesto, según distribución presupuestaria que seguidamente se indica:

1.500 euros con cargo a la partida nº. 20.920.489.

8.500 euros con cargo a la partida nº. 70.419.489.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar la concesión de una subvención directa por importe de 10.000 euros, a la entidad Unión de agricultores y Ganaderos Local de Lorca, con NIF G30240543, por la ejecución del proyecto de actividades titulado "CAMPAÑA DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN 2021: ESTRATEGIAS DE FOMENTO DEL MUNDO RURAL", desarrollado en el año 2021, ascendiendo el presupuesto de tales actuaciones a la cantidad de 15.200 euros, con cargo al vigente presupuesto, según distribución presupuestaria que seguidamente se indica:

1.500 euros con cargo a la partida nº. 20.920.489.

8.500 euros con cargo a la partida nº. 70.419.489.

4º.- Aprobar la justificación aportada por la entidad Unión de agricultores y Ganaderos Local de Lorca, con NIF G30240543, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto, por importe total de 15.200 euros.

5º.- Proceder al pago de la subvención directa aprobada por importe de 10.000 euros.

6º.- Notificar tal acuerdo a don Miguel Padilla Campoy, presidente de la UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS LOCAL DE LORCA, así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)